



Consultorio Comercio Exterior

Con este artículo, el Consultorio de Comercio Exterior de la Universidad Icesi (Icecomex) busca orientar y facilitar la realización de los diversos trámites, utilizados en la importación de animales, productos y subproductos de origen animal, y así mismo contribuir al desarrollo del comercio exterior de nuestro país. En las importaciones, mediante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se establecen medidas de carácter sanitario para rechazar enfermedades provenientes del exterior.

¿Qué animales no requieren de documento zoosanitario?

Son los pertenecientes a las especies *Canis Familiaris* y *Felis Catus* (perros y gatos domésticos). Sin embargo, todos los ejemplares de dichas especies, cuando arriben al país, serán sometidos a revisión documental en su sitio de ingreso, igualmente a inspección física y se les deberá expedir el Certificado de Inspección Sanitaria, CIS. El ingreso de caninos domésticos al país debe estar acompañado de un certificado veterinario internacional, en el que se corrobore que el animal no presentó ningún signo clínico de rabia, durante las pasadas 48 horas al embarque, y de los certificados de vacunación vigentes para enfermedades como moquillo, hepatitis, leptospirosis y parvovirus.

¿Quiénes solicitan el documento zoosanitario para importación?

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar la expedición del documento zoosanitario para importación de animales y sus productos; sin embargo, para el caso de material genético animal (aves domésticas y huevos para incubación de las mismas, semen y embriones de especies domésticas), biológicos de uso veterinario, alimentos para animales y materias primas para la elaboración de alimentos para animales, deberá estar inscrita, respectivamente, ante los grupos encargados de su regulación. Es conveniente consultar si la mercancía requiere documento zoosanitario para la importación. En caso afirmativo, el establecimiento de origen de las mercancías anteriormente descritas deberá estar previamente habilitado e inscrito ante el Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios. La solicitud para la expedición del documento Zoosanitario para importación puede hacerse, a través del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (Sispap). Este sistema proporciona información y permite participar en el proceso de exportación e importación, de material agrícola o pecuario desde y hacia Colombia. A través de éste podrá conocer, previamente, los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios, exigidos por el ICA para el comercio exterior. Podrá, además, registrar en línea las solicitudes para obtener los documentos para cada uno de estos trámites. También permitirá al usuario conocer el estudio de sus solicitudes.

¿Cómo se solicita el cambio de este requisito?

La modificación del documento Zoosanitario de importación puede solicitarse para cualquiera de sus datos, excepto en los siguientes aspectos:

- Nombre del importador y país de origen en los documentos zoosanitarios de importación.
- Producto autorizado en el documento o certificado.
- Vigencia del documento o certificado.

Para hacer cualquier modificación, es necesario que la vigencia del documento no esté vencido.

¿Cómo autoriza el ICA estas importaciones?

Al momento del arribo al país de las importaciones de animales y sus productos, deberán estar acompañadas por los respectivos certificados sanitarios, expedidos por las autoridades sanitarias del país de origen, los cuales deben ser concordantes con los requisitos zoonosanitarios, consignados en el documento zoonosanitario para importación, expedido por el ICA y que ampara la mercancía que ingresará. Los certificados deberán estar en el idioma de origen y en español. Únicamente, en el sitio autorizado de ingreso de la mercancía, se puede solicitar, a los funcionarios de Inspección y Cuarentena Animal del ICA, la inspección sanitaria de la misma; para lo cual debe presentar los originales de los certificados de origen y del Documento Zoonosanitario para importación. Para el caso de animales vivos, con el fin de coordinar y facilitar la inspección en el puerto, los importadores deben comunicar la llegada de los mismos, con una anticipación mínima de 24 horas.

¿Qué otros pasos deben seguirse ante la autoridad competente?

Después de practicada, tanto la revisión documental de la importación como la inspección física de la mercancía, se expide el Certificado de Inspección Sanitaria (CSI) en el que se emite el concepto sanitario para la nacionalización o no de la importación. Este documento es indispensable para la nacionalización de la mercancía y debe ser entregado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) para los trámites pertinentes. Es importante tener en cuenta que a pesar de no requerir documento zoonosanitario para importación, todos los medicamentos veterinarios que se importen serán sometidos a revisión documental (licencia de venta del ICA, rotulado en español con el registro del ICA y resultados de los análisis de los lotes realizados por el laboratorio productor), inspección física y les será expedido el Certificado de Inspección sanitaria (CSI) en el sitio de ingreso al país. Se debe recordar que el documento zoonosanitario para importación es de carácter previo al embarque de la mercancía.